CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

Compromiso con la gente

CONTRATO Nº 24 /18

"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA PREMIER S.R.L.

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los trece días del mes de noviembre de 2018, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por Abg. Jesús Ramón Lird Rodriguez, con C.I. N° 533.210, autorizado por Resolución N° 167 de fecha 31 de octubre de 2018, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **PREMIER S.R.L.**, con RUC N° 80001145-7, en adelante el **PROVEEDOR**, domiciliado en Ayolas N° 630 y Gral. Díaz de la ciudad de Asunción, representado por la Señora LIDIA CONCEPCIÓN FIORE GONZÁLEZ, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 456.336, en su carácter de Director Gerente de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD N° 13/18: "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS", ID N° 344.720**, adjudicado por Resolución N° 167 de fecha 31 de octubre de 2018, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del **PROVEEDOR**;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
h) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, Ley 2051/03)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 344.720.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b, Ley 2051/03)

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 13/18, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 167 de fecha 31 de octubre de 2018.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inc. c, Ley 2051/03)

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos, asimismo, los

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 653 - 444 141

Abog. JESÚS R. LIRD RODRIGUEZ
Miembro del Consejo de Administración

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

Compromiso con la gente

CONTRATO Nº 241 /18

"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA PREMIER S.R.L.

gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. El porcentaje cotizado se indica en el siguiente cuadro:

Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida	Porcentaje Cotizado
1	78111502-001	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a ciudades de Paraguay.	4%
2	78111502-002	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	4%

*Monto mínimo	35.000.000 Gs.
*Monto máximo	70.000.000 Gs.

5.3. El **PROVEEDOR** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Amambay las solicitudes de pago por escrito y adjuntará los siguientes documentos: Factura de Crédito; copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido; Formulario de Informe de Servicios (FIP-FIS); Certificado de Cumplimiento Tributario; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5.6. El Banco y Número de cuenta, del **PROVEEDOR**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es Banco Basa S.A. N° 0000000203600030.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este contrato será de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir de la suscripción del presente instrumento.

6.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria para los ejercicios fiscales 2019 y 2020 (Art. 14, Ley 2051/03).

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d, Ley 2051/03)

7.1. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los pasajes y servicios será conforme a lo establecido en el ANEXO C, Punto B "PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO - SOLICITUD DE PASAJES" de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. El **PROVEEDOR** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 25 (veinticinco) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 651 - 444 141

Abog. JESÚS R. LIRD RODRIGUEZ
Miembro del Consejo de Administración

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

Compromiso con la gente

CONTRATO Nº 24 /18

"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA PREMIER S.R.L.

8.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **PROVEEDOR** dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

8.3. La falta de entrega oportuna de la garantía de fiel cumplimiento de contrato será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Amambay podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37, inc. e, Ley 2051/03)

9.1. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el ANEXO C y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS (Art. 37, inc. i, Ley 2051/03)

10.1. Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los servicios en demora, por cada día de atraso.

10.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **PROVEEDOR.**

10.3. El monto máximo de las multas será: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37, inc. j, Ley 2051/03)

11.1. El **PROVEEDOR** se obliga a proveer los servicios conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el ANEXO C de la Carta de Invitación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

12.1. La administración del presente contrato estará a cargo del ***Lic. Marcelo Franco Vázquez***, Jefe de la Sección de Tesorería (correo electrónico: marcelofranco505@hotmail.com).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k, Ley 2051/03)

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLÍNEAS

14.1. Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la **CONTRATANTE** y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. l, Ley 2051/03)

15.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

15.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 [illegible] 444 141

Abog. JESÚS R. LIRD RODRÍGUEZ
Miembro del Consejo de Administración

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

Compromiso con la gente

CONTRATO Nº 241 /18

"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA PREMIER S.R.L.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

1.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

PREMIER VIAJES 630 c/ Gral. Díaz 654 - 444 141
LIDIA C. FIORE
Director Gerente

PROVEEDOR

CONTRATANTE
Abog. JESÚS R. LIRD RODRIGUEZ
Miembro del Consejo de Administración